



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JULIAN EDUARDO PAZMIÑO COLMENARES
ACCIONADO: SEGUROS PREVISORA
RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00326-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto y procedente del Juzgado 4 Municipal de pequeñas Causas Laborales de Bogotá por competencia bajo el número de radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **DARWIN ERICK GONZALEZ HERRERA** identificado con **C.C. No 1.121.859.235 y T.P. 258.235** Expedida por el C.S. de la J. como apoderado especial del señor **JULIAN EDUARDO PAZMIÑO COLMENARES**

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JULIAN EDUARDO PAZMIÑO COLMENARES** identificado con **C.C. No 80.143.167** Contra **SEGUROS PREVISORA**.

TERCERO: REQUERIR a **SEGUROS PREVISORA** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el

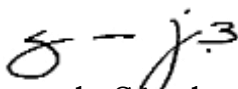
término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

CUARTO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

QUINTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger Los derechos fundamentales a la salud en concordancia con el derecho a la seguridad social con los cuales pretende que la accionada dentro de un término prudencial proceda a cancelar los honorarios ante **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ BOGOTA-CUNDINAMARCA** a nombre del señor **JULIAN EDUARDO PAZMIÑO COLMENARES C.C. 80.143.167** ser valorado y así obtener un **DICTAMEN DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** para posterior reclamación de póliza ante el **SOAT** conforme lo dispone la ley.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos gygasesoriajuridicabogota@gmail.com, contactenos@previsora.gov.co; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; lineaetica@previsora.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

RAPB

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 19 de julio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 115 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRAN
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**962b0b0996aca5b3393622f76c6b714a5c86288f6c25216419ab40b80a
a95adf**

Documento generado en 16/07/2021 07:17:07 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>